

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 1846
10 JUL 2019

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidos por el director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 6251 el señor Carlos Felipe Calderón Rosero identificado con cédula de ciudadanía No.80.416.518 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de INFERCAL SA con NIT.860.058.389 – 1, con dirección de notificación en la carrera 13 No. 97 – 76 Oficina 202 en Bogotá D.C., solicitó ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la Quebrada Cuisinde para uso industrial según contrato de arrendamiento anexo, en beneficio del predio Villa Pao identificado con Matrícula Inmobiliaria No.200-15309 de la vereda Cuisinde, jurisdicción del municipio de Palermo (H).

Mediante escrito 20193100098262 del 26 de abril de 2019, el señor Carlos Felipe Calderón, solicito la Concesión de Aguas superficiales de la Quebrada Cuisinde para uso industrial, en beneficio del predio Villa Pao identificado, conforme a lo expresado en la solicitud, se pone a consideración el aumento del Caudal de extracción en un total de 3.0 L/S.

La dirección Territorial Norte de la CAM mediante Auto No. PCA 159 -2019 del 02 de mayo de 2019 da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales para uso industrial solicitado por Infercal S.A.

Adjunto a su petición, el solicitante, allegó la siguiente información:

- Solicitud de renovación concesión de aguas
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
- Copia del Formulario Único empresarial de Cámara de Comercio de Bogotá a nombre de INFERCAL SA con NIT 860.058.389-1.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de libertad y tradición con numero de matrícula inmobiliaria No. 200-15309.
- Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre Anacleto Rivera Motta e Infercal S.A.
- Copia paz y salvo
- Copia certificada de la secretaria de planeación e infraestructura de Palermo (H).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite No. PCA-159-2019 del 02 de mayo de 2019.

Mediante oficio radicado CAM No. 20193100108042 del 10 mayo del 2019, el interesado allega al expediente consignación, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

El municipio de Palermo (H) allega constancia de fijación y des fijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartelera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

Se adelantó visita técnica a la Vereda Cuisinde, jurisdicción del Municipio Palermo (H), el día 06 de junio de 2019 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 2537 de 2019, en el que se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

La Quebrada Cuisinde es una fuente de uso público tributaria del Río Magdalena por la margen izquierda, que nace límites de la vereda que lleva el mismo nombre atravesándola en sentido sur – norte y discurriendo por varios predios, donde además se identifican varios drenajes sencillos sin nombre que le tributan. Esta fuente corresponde a las características de régimen subfluvial, en algunos sectores se infiltra y en otros sectores existe caudal con velocidades superficiales mínimas lo que a su vez impide realizar un aforo, como es el caso en desarrollo de la visita.

1. *Sitio de ubicación: Existe caudal en la coordenada 861716E, 817378N a 436msnm, por lo que es el sitio seleccionado por el peticionario para captar el recurso mediante bombeo a carrotanque con capacidad de 3000 lts, a razón de 2 viajes al día; uno en la mañana y otro en la tarde para realizar dos bombeos al día cada uno con 42 minutos para el llenado total del carro tanque para posteriormente ser transportados aproximadamente a 300m hasta la planta ubicada en la coordenada 861709E, 817217N, para ser distribuido desde su tanque de almacenamiento al cárcamo donde se procesa el material.*



Imagen 1 y 2: Sitio de captación.

2. *La zona de ronda, cuenta con aceptable cobertura vegetal obedeciendo a las características de bosque seco tropical – rastrojos bajos, con topografía semiondulada: El Acuerdo No.031 DE 2007 por medio del cual se modifica y ajusta el Acuerdo No.064 del 29 de diciembre de 1999, en el Artículo 27 – CLASIFICACION DE LAS AREAS DEL SUELO SUBURBANO, establece como Zona suburbana de Servicios Especiales 1 la franja de 500 metros al costado occidental de la vía Nacional y Departamental, desde la quebrada La Guadaleja hasta el frente de la entrada del condominio industrial Terpel y la franja Comprendida al costado oriental de la vía departamental Neiva – Palermo hasta el Río Magdalena, entre la quebrada Cuisinde y la vía de entrada al condominio industrial Terpel 250 metros.*

3. *Como se dijo anteriormente el tipo de régimen subfluvial, impidió realizar aforo puntual en el sector de captación, no obstante, el espejo de agua es mayor a 500m² y con profundidad promedio de 0,5m lo que demuestra disponibilidad del recurso ya que su nivel no desciende en este sector durante las épocas de verano.
La solicitud obedece a la necesidad de adelantar los procesos industriales de trituración y selección de materiales pétreos, provenientes de la mina calamrú que actualmente cuenta con Licencia Ambiental. La empresa opera en el predio mediante contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Anacleto Rivera y el señor Carlos Felipe Calderón Rosero en representación de Infercal SA.*

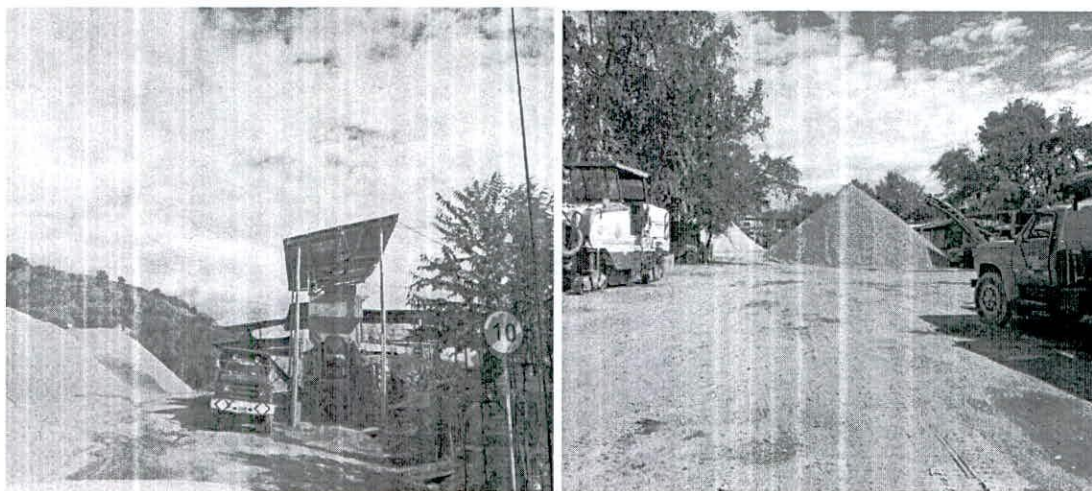


Imagen 3 y 4: Sitio de aprovechamiento del recurso.

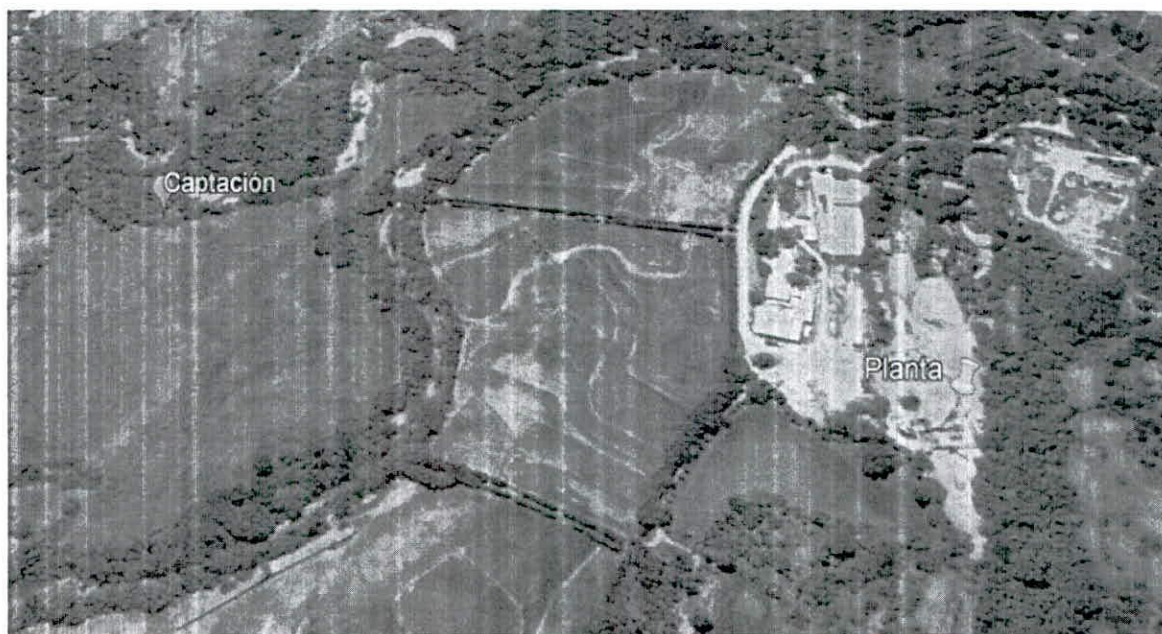


Imagen 5: Ubicación Geográfica satelital, fuente: Google Earth.

4. No hay restitución de sobrantes teniendo en cuenta el sistema de captación, de tal manera que solamente se deriva el caudal necesario en la cantidad y rutina establecidas; dos (2) viajes por día en donde cada bombeo dura aproximadamente 42 minutos para el llenado total del carro tanque de 3.000 litros / viaje.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
Villa Pao – Infercal	861843E, 817503N	200-15309

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Industrial	3000 lts/viaje	2 viajes/día	3,0
TOTAL			3,0

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales de la Quebrada Cuisinde con punto de captación en la coordenada 861716E, 817378N en caudal de 3.0 lps para uso industrial derivados mediante equipo de bombeo en carro tanque a razón de 2 viajes al día cada viaje de 3.000 lps, los cuales serán transportados aproximadamente 300m hasta la coordenada 861709E, 817217N donde se ubica la planta en el predio Villa Pao con Matrícula Inmobiliaria No.200-15309 de la vereda cuisinde del municipio de Palermo, en beneficio de la empresa INFERCAL SA con NIT.860.058.389 – 1 representada legalmente por el señor Carlos Felipe Calderón Rosero identificado con cédula de ciudadanía No.80.416.518 de Bogotá D.C.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de un (1) año acorde con el contrato de arrendamiento, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario captarlo, transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.
- El concesionado, deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 100 metros alrededor de la zona de nacimiento y de hasta 30m de ronda a lado y lado del cauce, según corresponda.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

- El señor Carlos Felipe Calderón Rosero identificado con cédula de ciudadanía No.80.416.518 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de INFERCAL SA con NIT.860.058.389 – 1, deberá como compensación ambiental contribuir de manera coordinada con el propietario del predio a la recuperación de la zona de ronda de la fuente que nos ocupa, mediante la siembra de 200 plántulas de especies nativas con altura mínima de 50cm y su mantenimiento por 2 años.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales a la sociedad INFERCAL S.A, representada legal mente por el señor CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO identificado con C.C N° 80.416.518 de Bogotá D, C, con dirección de notificación en Carrera 13 No. 97-76 – Oficina 202 en Bogotá D,C, de la fuente denominada quebrada Cuisinde, con punto de captación en la coordenada 861716E, 817378N; La captación se realizara mediante equipo de bombeo en carrotanque a razón de 2 viajes al día cada viaje de 3.0 lps, los cuales serán transportados aproximadamente 300m hasta la coordenada 861709E, 817217N donde se ubica la planta en el predio Villa Pao con Matrícula Inmobiliaria No.200-15309 de la vereda cuisinde del municipio de Palermo en beneficio del predio Villa Pao identificado con Matrícula Inmobiliaria No.200-15309, de la vereda Cuisinde jurisdicción del municipio de Palermo (H), en las siguientes condiciones y cantidades.

DISTRIBUCIÓN:

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Industrial	3.0 lts/viaje	2 viajes/día	3,0
TOTAL			3,0

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 2537 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 5 Años, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo con las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 decreto 1076 de 2015, según el cual los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, conforme a la metodología establecida en el Decreto 2245 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con el acotamiento de rondas hídricas.

ARTÍCULO QUINTO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la ley 373 de 1997, respecto al uso eficiente del recurso

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO QUINTO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la ley 373 de 1997, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEPTIMO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO NOVENO. El señor Carlos Felipe Calderón Rosero identificado con cédula de ciudadanía No.80.416.518 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de INFERCAL SA con NIT.860.058.389 – 1, deberá como compensación ambiental contribuir de manera coordinada con el propietario del predio para la recuperación de la zona de ronda de la fuente que nos ocupa, lo cual consiste en la siembra de 200 plántulas de especies nativas con altura mínima de 50cm y su mantenimiento por 2 años, conforme el artículo 121 del Decreto ley 2811 de 1974, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo con lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Notificar a el señor Carlos Felipe Calderón Rosero identificado con cédula de ciudadanía No.80.416.518 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de INFERCAL SA con NIT.860.058.389 – 1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No DTN 3-159-2019
 Proyectó: AAMDRADE

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
 En la Fecha 10 JUL 2019 de 10:02 AM se presentó ante esta corporación
 El Señor BELEN ALEXANDRA CERON QUINTERO
 Identificada con C.C. N° 55.058.814 GALZON
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de Resolución 1846 10 julio 2019
 Notificado Belen Alexandra Ceron Or.
 Notificador Yina Boltrán



Carrera 1 No. 60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20193100151242 Fecha: 10-JUL-2019 11:34
Us: Dest: Dep DIN No. Folios: 1
Rem: INFERCAL S.A. 0
Desc. Anex: FACTURA N. Anexos: 1

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de GACETA AMBIENTAL del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales X
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos ___ Permiso De Vertimientos ___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: 1571-3-159-2019

RADICADO: 20193100098262

NOMBRE DEL SOLICITANTE CARLOS FELIPE CIDERON ROSERO

Atentamente,

NOMBRE: Beleni Alexandra Perez Or.

DIRECCIÓN SS. 098.814 - Calle 67 No 1A - 57 N202

TELÉFONO: 311 818 25 39

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800255580-7

Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes - Tel. 8765017

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD

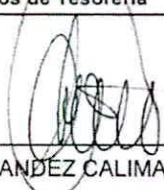


Comprobante	ING - INGRESOS DE TESORERIA			Número	2019000225
Fecha	10/07/2019	Vence	10/07/2019	Valor	\$ 72,000.00
	12:00:00 a.m.				
Tercero	INFERCAL S.A			NIT	860058389
Concepto	PAGO PUBLICACION RES 1846 DEL 10/07/2019				

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	CenCos	Debito	Credito
11100602013	Bancafe Cta. No.287-17340-5 - PAGO PUBLICACION RES 1846 DEL 10/07/2019	860058389 - INFERCAL S.A		\$ 72,000.00	\$ 0.00
131115001	Publicaciones - PAGO PUBLICACION RES 1846 DEL 10/07/2019	860058389 - INFERCAL S.A		\$ 0.00	\$ 72,000.00
Sumas Iguales				\$ 72,000.00	\$ 72,000.00

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Comprobante Afectado: Ingresos de Tesoreria			Fecha: 10/07/2019	Número: 2019001629	
Cod Rubro	Nombre Rubro	Codigo Fuente	Nombre Fuente	V. Credito	V. ContraCredito
3128003 15005	OTROS INGRESOS RECURSOS PROPIOS	15005	RECURSOS PROPIOS	72,000.00	0.00
Ingresos de Tesoreria			Total :	72,000.00	0.00


 HERNANDEZ CALIMAN WILLER
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 83087240

CA

	CONSTANCIA SECRETARIAL		Código:	F-CAM-026
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 25 de Julio de 2019

El día 24 del mes de Julio de 2019 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO Representante legal de la empresa INFERCAL S.A NIT 860.058.389 presentara recurso de reposición contra la resolución 1846 del 10 de Julio de 2019, por la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado. No presento recurso Fueron inhábiles los días 22-23-29-30 de Agosto del 2020

Conste,

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp DTN-3-159-2019
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA		Código:	F-CAM-024
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 26 de Julio del 2019

El día 25 de Julio de 2019 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 1846 del 10 de Julio de 2019, por la cual Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2020


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria

Exp DTN-3-159-2019
Proyectó. XQuinto

